



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

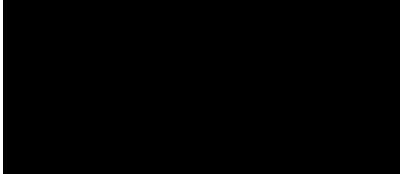
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

C. EDITH SANSÓN BECERRA



EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR Desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de esta Secretaría.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, LA C. EDITH SANSÓN BECERRA, PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "CASA DE DESCANSO EL REAL-1", CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (ZFMT) Y TERRENOS GANADOS AL MAR (TGM) DE LA PLAYA EL REAL, MUNICIPIO DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO

RECIBI ORIGINAL  
EDITH SANSÓN BECERRA  
[Redacted]  
30/03/17



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P), DEL PROYECTO DENOMINADO "CASA DE DESCANSO EL REAL-1" PROMOVIDO POR LA C. EDITH SANSÓN BECERRA, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL PROYECTO Y LA PROMOVENTE RESPECTIVAMENTE, Y

**RESULTANDO:**

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL MISMA FECHA CON NÚMERO DE BITÁCORA 06/MP-0180/09/16, LA PROMOVENTE INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA MIA-P DEL PROYECTO "CASA DE DESCANSO EL REAL-1", CON PRETENDIDA UBICACIÓN LA ZFMT Y TGM DE LA PLAYA EL REAL, EN EL LOTE 2, MANZANA 13, EL REAL, MUNICIPIO DE TECOMÁN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 5, INCISOS Q) Y R) DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA), Y DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.
- II. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR No. 01/2016, ENTREGADO A LA PROMOVENTE CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL PROYECTO EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I DE LA LGEEPA.
- III. QUE LA PROMOVENTE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, PRESENTÓ EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO EN LA PÁGINA 12 DEL PERIÓDICO DIARIO ECOS DE LA COSTA, CON FECHA DE PUBLICACIÓN, 02 DE OCTUBRE DE 2016, MISMO QUE FUE RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN EL 04 DEL MISMO MES Y AÑO.
- IV. QUE MEDIANTE OFICIO SGPARN/UGA.-2592/16 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2016, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ INFORMACIÓN PARA LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, MISMA QUE FUE ENTREGADA POR LA PROMOVENTE EN TIEMPO Y FORMA A TRAVÉS DE ESCRITO ENTREGADO EL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A DAR INICIO AL PROCESO DE EVALUACIÓN.
- V. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO CON

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

LA CLAVE **06CL2016UD023**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

- VI. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REIA, EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/056/16 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL PERÍODO DEL 27 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL **PROMOVENTE**, PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO A LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**.
- VII. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTADOS DEL II AL VI DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- VIII. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-2540/2016 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016, ESTA A MI CARGO SOLICITÓ AL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, LA CONGRUENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RESPECTO AL **PROYECTO**, MISMA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE A TRAVÉS DE OFICIO NO. 1229/2016 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016, EMITIÓ OBSERVACIONES Y OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO AL **PROYECTO**.
- IX. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-2542/2016, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE COLIMA, INFORMARA SI EL **PROYECTO** Y/O LA **PROMOVENTE** CONTABA CON PROCEDIMIENTO ALGUNO, A LO CUAL, LA PROFEPA DIO RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO PFFA/13.5/8C.17.5/00471/2016, FECHADO EL 17 DE OCTUBRE DE 2016.

R/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

INFORMANDO QUE NO EXISTEN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL **PROYECTO**  
**Y/O PROMOVENTE.**

- X. QUE DENTRO DE LOS ANEXOS, LA **PROMOVENTE** PRESENTA COPIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DGZF-012/13 A FAVOR DE LA C. EDITH SANSÓN BECERRA; POR UNA SUPERFICIE DE 372.44 M<sup>2</sup> DE ZOFEMAT Y DE 283.26 M<sup>2</sup> DE TGM, UBICADOS EN EL LOTE 02, MANZANA 13 EN LA PLAYA EL REAL, MUNICIPIO DE TECOMÁN; PARA USO DE CASA HABITACIÓN Y DESCANSO.
- XI. QUE EL **PROYECTO** NO SE CONTRAPONA CON LOS USOS DEL SUELO ESPECIFICADOS PARA LA ZONA, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LA **MIA-P** DE REFERENCIA, Y AL QUE DE ACUERDO AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE CORREDOR TURÍSTICO GASTRONÓMICO "EL REAL-PASCUALES" CON USOS Y DESTINOS DE TIPO (CD-1-3) CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIO, INTENSIDAD BAJA; Y

## CONSIDERANDO:

- 1. **GENERALES.**
  - I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 FRACCIÓN X Y IX, 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REIA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5 INCISOS Q) Y R), 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
  - II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR LA **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS

Handwritten signature and date: 3/22



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

- III. QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO, SE CONCLUYÓ QUE SI SE TOMAN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN NECESARIAS, PARA LAS OBRAS REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS, EL PROYECTO NO CAUSARÁN IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O IRREVERSIBLES AL AMBIENTE.

### 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- IV. QUE EL LOTE 02, MANZANA 13, DE LA COMUNIDAD Y PLAYA EL REAL, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 655.69 M<sup>2</sup>, DE LOS CUALES 372.44 M<sup>2</sup> CORRESPONDEN A ZFMT Y 283.25 M<sup>2</sup> A TGM. EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN PARA DESCANSO. ACTUALMENTE EL PREDIO YA SE ENCUENTRA PERTURBADO Y OCUPADO POR OBRAS EN ESTADO DE ABANDONO LAS CUALES FUERON ADQUIRIDAS POR LA PROMOVENTE AL MOMENTO DE OBTENER LA CONCESIÓN, POR LO QUE EL ÁREA YA SE ENCUENTRA PARCIALMENTE URBANIZADA E IMPACTADA POR ACTIVIDADES ANTROPOGÉNICAS.
- V. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P Y EN LA INFORMACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, LAS OBRAS EXISTENTES EN EL LOTE SON: ALBERCA DE CONCRETO, DOS BAÑOS DE CONCRETO, UN TECHO DE PALAPA Y POSTES DE MADERA QUE CIRCULAN EL PREDIO; ESTAS OBRAS ESTÁN EN MAL ESTADO POR LO QUE SERÁN DEMOLIDAS, SUS RESIDUOS SERÁN DISPUESTOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL.
- VI. QUE LA PROMOVENTE TIENE TÍTULO DE CONCESIÓN NO. DGZF-012/13, POR UNA SUPERFICIE DE 372.44 M<sup>2</sup> DE ZOFEMAT Y DE 283.26 M<sup>2</sup> DE TGM, UBICADOS EN EL LOTE 02, MANZANA 13 EN LA PLAYA EL REAL, MUNICIPIO DE TECOMÁN; PARA USO DE CASA HABITACIÓN Y DESCANSO. ESTAS SUPERFICIES ESTÁN DELIMITADAS POR LAS COORDENADAS SIGUIENTES, SEGÚN EL TÍTULO DE CONCESIÓN:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

CUADRO DE CONSTRUCCION TERRENOS GANADOS AL MAR						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
ZF1	ZF2	N 54°23'30" O	19.008	ZF1	2,084,024.417	610,523.567
ZF2	TGM3	N 38°53'44" E	16.660	ZF2	2,084,035.485	610,508.113
TGM3	TGM4	S 42°58'25" E	19.665	TGM3	2,084,048.451	610,518.574
TGM4	ZF1	S 41°05'36" O	12.798	TGM4	2,084,034.063	610,531.979
SUPERFICIE = 283.247 m <sup>2</sup>						

CUADRO DE CONSTRUCCION ZONA FEDERAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
ZF1	ZF2	N 54°23'30" O	19.008	ZF1	2,084,024.417	610,523.567
ZF2	ZF3	S 38°53'44" O	20.033	ZF2	2,084,035.484	610,508.113
ZF3	ZF4	S 54°23'30" E	18.236	ZF3	2,084,019.893	610,495.034
ZF4	ZF1	N 41°05'38" E	20.082	ZF4	2,084,009.275	610,510.361
SUPERFICIE = 372.440 m <sup>2</sup>						

VII. QUE EL PROYECTO COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN DE DOS PLANTAS, CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PLANTA BAJA	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	PLANTA ALTA	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )
1 COCINA	20.56	4 RECAMARAS	100
1 SALA-COMEDOR	25	4 BAÑOS	20
1 RECAMARA	35	1 COCINETAS	155.78
1 CUARTO DE SERVICIO	21	1 COMEDOR Y ÁREA DE DESCANSO	36
1 Y ½ BAÑOS	7	1 BALCÓN	
1 TERRAZA	28		
1 COCHERA PARA 4 VEHÍCULOS	93		
1 ÁREA DE JARDÍN	82.22		
<b>TOTAL</b>	<b>311.78 M<sup>2</sup></b>		<b>311.78 M<sup>2</sup></b>

VIII. QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, SE RECONSTRUIRÁ LA ALBERCA QUE TENDRÁ UNA SUPERFICIE DE 25 M<sup>2</sup> Y LA

*Handwritten signature or initials.*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

RECONSTRUCCIÓN DE UNA TERRAZA CON TECHO DE PALAPA EN UNA SUPERFICIE DE 50 M<sup>2</sup>.

- IX. QUE SEGÚN LO INDICA EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DENTRO DEL PREDIO, SE UBICAN 12 EJEMPLARES DE PALMA DE COCO DE LA ESPECIE *COCUS NUCIFERA*, LAS CUALES SE CONSERVARÁN DENTRO DEL MISMO PREDIO CON FINES ORNAMENTALES. ADICIONALMENTE SE UTILIZARÁN EN LAS ÁREAS VERDES, ARBUSTOS Y PASTOS DE LAS ESPECIES SIGUIENTES:

ESPECIE	N. COMÚN
<i>IPOMEA PES-CARPEA</i>	HIERBA DE RAYA
<i>AMMOPHILA ARENARIA</i>	BARRON
<i>CYPERUS CAPITATUS</i>	PAPIRO
<i>MEDICAGO MARINA</i>	FABACEAE

- X. QUE POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, NO SE REQUIERE DE OBRAS ASOCIADAS YA QUE SE ENCUENTRAN ESPACIOS ABIERTOS, ADECUADOS PARA EL RESGUARDO DE LOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- XI. QUE DE ACUERDO A SU PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO, LAS ETAPAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

A) PREPARACIÓN DEL SITIO

- DERRIBO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE
- LIMPIEZA DEL TERRENO
- TRAZO Y DELIMITACIÓN
- NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN

B) CONSTRUCCIÓN

- EXCAVACIONES
- CIMENTACIONES
- CONSTRUCCIÓN DE LA CASA
- INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS
- ACABADOS

C) OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

- INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

- XII. QUE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SE HARÁ CONFORME EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO SIGUIENTE:

Actividad	Trimestres											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Trámites ante SEMARNAT y CONAGUA.	*											
Preparación del sitio.												
Limpieza y demolición de obras en desuso.		*										
Construcción.												
Planta baja, alberca y terraza.												
Planta alta						*	*	*	*	*	*	
Recuperación de espacios verdes.									*	*	*	*
Operación y mantenimiento												
Mantenimiento de vivienda y servicios.										*	*	*
Ocupación de la vivienda.										*	*	*

- XIII. QUE PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES DETECTADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO, SE PREVIERON MEDIDAS DE MITIGACIÓN ACORDES A LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA MIA EVALUADA.

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

- XIV. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, LA **PROMOVENTE**, REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL PROYECTO CON LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

INSTRUMENTO REGULADOR	VINCULACIÓN DEL PROYECTO
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO (POEGT)	EL PROYECTO SE UBICA EN LA UAB 123 DE NOMBRE LLANURA COSTERA DE COLIMA, LA CUAL TIENE UNA POLÍTICA AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y RESTAURACIÓN. COMO EJES RECTORES DEL DESARROLLO A LA AGRICULTURA Y COMO COADYUVANTE DEL DESARROLLO A LA GANADERÍA, INDUSTRIA Y TURISMO; CON POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA SOCIAL E INFRAESTRUCTURA

*[Handwritten signature and initials]*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

	URBANA, POR LO QUE EL PROYECTO ES COMPATIBLE A ESTOS CRITERIOS.
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA.	EL POET DEL ESTADO DE COLIMA, REGULA EL TRAZO DEL PROYECTO, EL CUAL SE UBICA DENTRO DE LA UGA 96 LAGUNA DE ALCUZHUE, CON POLÍTICAS DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN.
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO, POR UBICARSE DENTRO DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS NUMERALES X Y IX DEL ARTÍCULO 28. EL POLÍGONO DE ESTE PROYECTO, SE UBICA CLARAMENTE EN UN ECOSISTEMA COSTERO, CON OBRAS EN ZONA FEDERAL POR LO QUE REQUIERE REGULARIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISOS Q) Y R). EL POLÍGONO PARA ESTE PROYECTO, SE UBICA CLARAMENTE EN COLINDANCIA CON UN LITORAL, DENTRO DE UN ECOSISTEMA COSTERO Y EN UNA ZONA FEDERAL, ADEMÁS DE SER UN PROYECTO UBICADO EN ZONA FEDERAL CON OBRA CIVIL, POR LO QUE REQUIERE REGULARIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL REIA.
REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE ESTE REGLAMENTO, EL POLÍGONO QUE SE REQUIERE PARA EL PROYECTO, UNA SUPERFICIE DE 655. 68 M2 CORRESPONDE A ZONA FEDERAL, POR LO TANTO FORMAN PARTE DE UN BIEN PÚBLICO POR LO QUE REQUIERE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ESTE BIEN.
LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES: LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MAYO DEL 2004.	DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 20 Y 50 DE ESTA LEY, EL PROYECTO PROMUEVE EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO Y ADECUADO DE LOS BIENES FEDERALES (TERRENOS GANADOS AL MAR Y ZF), Y SE CONSIDERAN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO, YA QUE FORMA PARTE DE UN ÁREA PARA USO TURÍSTICO DENSIDAD ALTA.

LA VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, DE ACUERDO A LA PROMOVENTE, EN LA MIA-P SE EXPONE LO SIGUIENTE:

Especificación de la norma	Vinculación con el proyecto	Medidas a aplicar para su cumplimiento
NOM-042-SEMARNAT-2003-Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los	Es probable que pudieran arribar al sitio, camiones proveedores de materiales con mal funcionamiento de sus motores que pudieran generar emisiones de hidrocarburos durante la etapa de construcción.	Exhortación para que camiones proveedores envíen vehículos en buenas condiciones.

*R/3*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.		
<b>NOM-045-SEMARNAT-2006.-</b> Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Es probable que pudieran arribar al sitio, camiones proveedores de materiales con mal funcionamiento de sus motores que pudieran generar emisiones de hidrocarburos durante la etapa de construcción.	Exhortación para que camiones proveedores envíen vehículos en buenas condiciones.
<b>NOM-041-SEMARNAT-2006.-</b> Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos que arribaran durante la construcción y durante su funcionamiento (vehículos particulares), emitirán gases contaminantes a la atmosfera, que deberán contemplar buen mantenimiento, siendo indispensable que continúen los programas de verificación vehicular que lleva a cabo año con año la autoridad ambiental estatal.	Exhortación para que camiones proveedores envíen vehículos en buenas condiciones.
<b>NOM-080-ECOL-1994.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	Se vincula con el proyecto por la generación de emisiones sonoras hacia los alrededores, derivado de los vehículos que se emplearan durante las diferentes etapas para el desarrollo del proyecto, por lo tanto necesario de nuevo el mantenimiento adecuado de los vehículos.	Exhortación para que camiones proveedores envíen vehículos en buenas condiciones. Por otro lado, durante la vida útil de esta vivienda, los visitantes así como quienes habitan el área, deberán contemplar el mantenimiento de sus vehículos de manera periódica, minimizando el volumen de emisiones sonoras en

Handwritten signature or initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

		el área.
NOM-002-ECOL-1993- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Se vincula con el proyecto porque durante su etapa operativa, se generaran aguas con diferentes grados de desecho, sin embargo por sus características no se generaran residuos peligrosos. Por lo tanto se requiere el eficiente funcionamiento de la red de drenaje y su conexión con la red municipal.	Las descargas deberán realizarse directamente al drenaje municipal ubicado en el área y con la autorización de la autoridad municipal del agua. Se deberá revisar de manera periódica, las conexiones que deberán sellarse y establecer revisiones periódicas y de mantenimiento de válvulas y tubería por lo menos 2 ocasiones al año.
NOM-059-SEMARNAT-2010- Determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, estableciendo especificaciones para su protección. Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Se vincula con el proyecto ya que debió ser consultada para determinar si las especies vegetales identificadas en el sistema (no encontrándose flora nativa en el predio) ambiental donde se inserta este proyecto, se contemplan especies bajo algún estatus de protección o amenaza, sin encontrarse en riesgo de afectación, pues como se observa dentro del polígono no existe vegetación con especies forestales o con estatus, únicas o con características especiales.	No existen poblaciones de flora nativa o con estatus, únicas o con características especiales dentro del polígono, sin embargo se realizó una revisión de las especies dentro del sistema donde se inserta este proyecto NO encontrándose especies vegetales bajo estatus. No habitan poblaciones faunísticas en el polígono que se regulariza, sin embargo se realizó una revisión de las especies dentro del sistema donde se implanta este proyecto encontrándose las siguientes bajo estatus: <i>Lepidochelys olivacea</i> (no endémica-protegida) y <i>Dermodochelys coriacea</i> (no endémica-protegida).

- XV. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL REVISÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA.

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

DEL PROYECTO CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA. EL SITIO DEL PROYECTO SE LOCALIZA EN LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) 96 LAGUNA DE ALCUZAHUE, LA CUAL TIENE UNA POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTÁN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS USOS CONDICIONADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTEN AL PDU VIGENTE.

UGA	Política	Lineamientos	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Criterios
96	Aprovechamiento sustentable	Intensificar la producción agrícola, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos ambientales derivados de la misma. Aprovechamiento o industrial sin impacto a las zonas designadas.	Agricultura de riego y plantaciones de frutales.	Agricultura Agroforestería Agroturismo Ecoturismo Frutales Ganadería Investigación Plantaciones agrícolas UMA	Acuicultura Asentamientos humanos (siguiendo los criterios de los PDU vigentes, con criterios ecológicos). Infraestructura Industria Minería	Acu Agr Agf Atu Ahr Dun Ect Edu Dru Gan Inf Inv Min Pla Uma

EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS Y SU VINCULACIÓN CON EL PROYECTO, ESTOS SON:

Políticas y criterios de la UGA		Congruencia con este proyecto.
Ahu 1	En las áreas urbanas se seguirán los criterios de los programas de desarrollo urbano autorizados, o se fomentará su actualización o creación en caso de que sean insuficientes o no existan.	No aplicable, ya que se trata de una vivienda dentro de un área urbanizada y no un espacio que requiera regularizar su zonificación urbana.
Ahu 2	El desarrollo de las zonas de reserva urbana deberá efectuarse de forma gradual y con base en una óptima densificación de las áreas urbanas existentes	No aplicable, ya que no se trata de una reserva urbana, se trata de un suelo en franja costera donde el municipio incide de manera media.
Ahu 3	Las vialidades y espacios abiertos deberán revegetarse con vegetación preferentemente nativa	Se cumple con este criterio ya que se volverán a plantar las palmeras actuales. Cubriendo nuevamente con vegetación el predio.
Ahu 4	La superficie mínima de áreas verdes será de 12 m <sup>2</sup> /habitante.	Se cumple con este criterio ya que el área libre de construcción tendrá cobertura vegetal a manera de jardín con una superficie aproximada de 70 m <sup>2</sup> .
Ahu 5	Las vialidades y estacionamientos de los	Se cumple con este criterio ya que se reintegraran las

*Handwritten signature or initials.*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

	asentamientos urbanos e industriales deberán bordearse con vegetación arbórea nativa con la finalidad de mejorar las condiciones microclimáticas y aumentar la calidad estética.	especies que ya se encontraban previo inicio del proyecto.
Ahu 6	Las poblaciones urbanas deberán contar con plantas de tratamiento de aguas residuales, cumpliendo la NOM-001-SEMARNAT-1996.	Se cumple con este criterio ya que este servicio es prestado por el ayuntamiento para toda la población de El Real.
Ahu 7	Se promoverá la reutilización de las aguas tratadas provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales para riego de áreas verdes, siempre y cuando cumplan con la NOM-003-SEMARNAT-1996; así mismo se promoverá el rehusó en la industria.	Se cumple con este criterio ya que este servicio es prestado por el ayuntamiento para toda la población de El Real.
Ahu 8	El manejo y confinamiento de los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales deberá efectuarse en lugares adecuados promoviéndose, de acuerdo a la calidad de los lodos, su uso para fines agrícolas o de otra índole, de acuerdo a lo especificado en la NOM-004-SEMARNAT-2003.	Se cumple con este criterio ya que este servicio es prestado por el ayuntamiento para toda la población de El Real.
Ahu 9	La disposición final de los desechos sólidos se efectuará en rellenos sanitarios cuya localización deberá considerar los análisis de fragilidad geocológica y riesgo ante eventos naturales.	Se cumple con este criterio ya que este servicio es prestado por el ayuntamiento para toda la población de El Real.
Ahu 10	Los asentamientos humanos deberán contar con infraestructura para el acopio y manejo de residuos sólidos.	La operación de la vivienda deberá realizar adecuado manejo de residuos en recipientes herméticos para posteriormente tales residuos sean destinados por el servicio municipal.
Ahu 11	Aunado a la construcción del relleno sanitario se debe construir una planta seleccionadora para el reciclaje de los residuos inorgánicos y una planta de composta para el tratamiento de los residuos orgánicos.	Este criterio no aplica para este proyecto.
Ahu 12	Las actividades comerciales no deberán ser contaminantes	Este criterio no aplica para este proyecto.
Ahu 13	Se fomentará la creación de instalaciones para la recreación y el deporte, centros culturales y sociales, instalaciones para deportes de exhibición al aire libre, parques naturales y jardines y comercio de artesanías locales.	Este criterio no aplica para este proyecto.
Ahu 14	No se permitirá construir establos y corrales dentro del área urbana	Este criterio no aplica para este proyecto.
Ahu 15	En las inmediaciones de áreas urbanas que hayan sido afectadas por desmontes o por sobreexplotación forestal, se deberán establecer programas continuos de reforestación con especies nativas.	Este criterio no aplica para este proyecto.
Ahu 16	En la creación de nuevas zonas residenciales se mantendrán las zonas destinadas a áreas verdes con su vegetación nativa original, perfeccionando su diseño.	Se cumple con este criterio ya que se reintegraran las especies que ya se encontraban previo inicio del proyecto ( <i>Coccoloba nucifera</i> ).

*R. 2*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

- XVI. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LGEEPA CON EL FIN DE LOGRAR LA PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DEBERÁ CONSIDERARSE LA PRESERVACIÓN DE LAS ESPECIES ENDÉMICAS, AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL. NO OBSTANTE EN EL SITIO DEL PROYECTO NO HAY INDICIOS DE FLORA O FAUNA LISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010, SIN EMBARGO SI SE UBICA EN UNA ZONA DE ANIDACIÓN DE ESPECIES DE TORTUGAS MARINAS, POR LO QUE LA PROMOVENTE CONSIDERÓ MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PROYECTO.

#### 4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

- XVII. QUE LA PROMOVENTE PARA DELIMITAR EL SISTEMA AMBIENTAL (SA), COLOCÓ EL POLÍGONO DEL PROYECTO SOBRE IMAGEN SATELITAL, ANALIZÓ EL ENTORNO DE TAL MANERA QUE SE PUEDAN DELIMITAR Y UBICAR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, BIOLÓGICAS Y ANTROPOLÓGICAS MÁS IMPORTANTES, DELIMITANDO EL SISTEMA QUE INVOLUCRA CARACTERÍSTICAS SEMEJANTES Y CONGRUENTES CON LA ACTIVIDAD, CONSIDERANDO UN POLÍGONO DE 400 M ALREDEDOR DE LA ZONA DEL PROYECTO SIN ENTRAR A LA ZONA DE MAR, OBTENIÉNDOSE UN SA CON UNA SUPERFICIE DE 29 HAS.

EN CUANTO A LA TOPOGRAFÍA EL ÁREA DEL PROYECTO SE UBICA EN UNA ZONA DE LLANURAS COSTERAS, EL CUAL SE CARACTERIZA POR LA ESCASA PRESENCIA DE ROCA MADRE, EL SUELO ESTÁ FORMADO PRINCIPALMENTE DE MATERIAL ARRASTRADO A CAUSA DE LA EROSIÓN Y METEORIZACIÓN DE LA ROCA EN LAS ÁREAS DE SIERRA, LO QUE CONVIERTE AL ÁREA EN UNA ZONA IDÓNEA PARA LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, LO CUAL SE VE REFLEJADO EN LO ABUNDANCIA DE SEMBRADÍOS DE PALMA DE COCO.

EN CUANTO A LA HIDROLOGÍA SUPERFICIAL, NO SE OBSERVAN ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES EN LA CERCANÍA DEL ÁREA DEL PROYECTO, NI CUERPOS DE AGUA DULCE, PERO COMO SE HA MENCIONADO EL PROYECTO SE ENCUENTRA A 30 METROS DE LA LÍNEA COSTERA.

**ASPECTOS BIÓTICOS.** DE ACUERDO CON LA CARTA DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN DEL INEGI, EL PREDIO SE UBICA EN DONDE EL USO DE SUELO ES AGRICULTURA DE RIEGO SEMI Y PERMANENTE, ESTO SE OBSERVA FÍSICAMENTE EN LA PARTE NORTE DEL PREDIO, DONDE SE EXTIENDEN GRANDES ÁREAS DE CULTIVO PRINCIPALMENTE DE PALMA DE COCO Y CÍTRICOS COMO SON LIMONEROS.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

NO SE ENCUENTRA VEGETACIÓN RELEVANTE EN EL ÁREA DEL PROYECTO SÓLO SE UBICAN 12 EJEMPLARES DE LA ESPECIE *COCUS NUCIFERA* DENTRO DEL TERRENO. NO SE ENCONTRARON DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO, ESPECIES VEGETALES CONTEMPLADAS BAJO ESTATUS POR LA NOM-059-SEMARNAT-2001.

**FAUNA.** DENTRO DEL PREDIO, Y DADA SU MAGNITUD, NO SE UBICA NINGUNA POBLACIÓN FAUNÍSTICA. LA ESPECIE REPRESENTATIVA DE FAUNA EN LA ZONA CONSIDERAMOS COMO EL GRUPO MÁS IMPORTANTE LAS AVES QUE CRUZAN O VISITAN EL ÁREA, ASÍ MISMO DEBEMOS CONSIDERAR LA IMPORTANTE PRESENCIA Y ARRIBO DE QUELONIÓS EN ESTA PLAYA Y QUE SE PRESENTAN A DESOVAR SOBRE TODO POR LAS NOCHES Y DURANTE DÍAS LLUVIOSOS, SIENDO LAS ESPECIES QUE ARRIBAN A LA ZONA SON: GOLFINA (*LEPIDOCHELYS OLIVACEA*), LAÚD (*DERMOCHELYS CORIACEA*) Y PRIETA (*CHELONIA AGASSIZII*), ASÍ COMO CAGUAMAS (*CARETTA CARETTA*); ESTAS ESPECIES SE REPORTAN BAJO ESTATUS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010. LAS PRINCIPALES AVES QUE SE OBSERVAN EN LA ZONA CON CIERTA FRECUENCIA SON:

Nombre científico	Nombre común
<i>Pelecanus erythrorhynchos</i>	Pelicano
<i>Larus argentatus</i>	Gaviotas
<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano café
<i>Fragata magnificenses</i>	Tijereta
<i>Sterna albifrons</i>	Golondrina marina
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca
<i>Larus argentatus</i>	Gaviota

### 5. ELEMENTOS TÉCNICOS:

XVIII. QUE LA PROMOVENTE SE COMPROMETE A EJECUTAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN LAS DIFERENTES ETAPAS:

- ESTABLECIMIENTO DE PALMAS, ARBUSTOS Y PASTOS, MEJORANDO MICROCLIMA, FILTRACIÓN Y PAISAJE, ADEMÁS DE GENERAR ESPACIOS DE REPOSO Y ALBERGUE PARA LA FAUNA QUE VISITA LA ZONA.
- ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS EN RECIPIENTES TAPADOS Y PROTEGIDOS DE FAUNA NOCIVA Y FAUNA DOMÉSTICA, HASTA EL MOMENTO QUE SEAN RECOLECTADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL, EVITANDO CONTAMINACIÓN DEL SUELO POR GENERACIÓN DE RESIDUOS.
- LOS DESECHOS QUE SE GENERARÁN DURANTE LA DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL Y QUE ESTARÁN COMPUESTOS DE ESCOMBROS, QUE SE REUTILIZARÁN PARA RELLENOS DE SOCAVONES.

21/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

- ✔ EN CUANTO A MEJORA DEL PAISAJE, SE REHABILITARÁ UNA CONSTRUCCIÓN AGRADABLE CON EL ENTORNO, UTILIZANDO ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS SUAVES Y COLORES ARMÓNICOS.
- ✔ EVITARSE EL ALUMBRADO HACIA LA ZONA DE PLAYA, PARA EVITAR MOLESTAR A LA FAUNA QUE VISITA EL SITIO (QUELONIOS PRINCIPALMENTE).
- ✔ ESTABLECER ACUERDOS CON EL CAMPAMENTO QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA, PARA PROTEGER LAS ESPECIES DE QUELONIOS QUE ARRIBAN AL SITIO, EN CASO DE PRESENTARSE ESPECIES POCO COMUNES SE DEBERÁ DAR AVISO A LAS AUTORIDADES FEDERALES.
- ✔ DE MANERA ANUAL, SE HARÁ LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TUBERÍA DEL DRENAJE, PARA EVITAR FUGAS DE AGUAS GRISAS AL SUELO Y PLAYA.
- ✔ EVITAR EL TRÁNSITO VEHICULAR SOBRE LA PLAYA DURANTE EL PERIODO DE ANIDACIÓN DE LAS TORTUGAS.
- ✔ LA COLOCACIÓN DE UN LETRERO PEGADO AL PERÍMETRO DE LA VIVIENDA Y HACIA EL LADO DE PLAYA, ALUSIVO AL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA TORTUGA MARINA, SE ANOTARÁN TAMBIÉN LOS DATOS NECESARIOS PARA PONERSE EN CONTACTO CON EL CAMPAMENTO TORTUGUERO DE LA ZONA.
- ✔ EVITAR EL USO DE LUCES EXTERIORES DIRIGIDAS A LA ZONA DE PLAYA PARA MINIMIZAR LAS PERTURBACIONES A LAS TORTUGAS, UTILIZÁNDOSE ILUMINACIÓN DE BAJO PERFIL Y BAJA INTENSIDAD, LAS LUCES EN LAS TERRAZAS NO DEBERÁN EXTENDERSE EN FORMA DIRECTA A LA PLAYA, DE PREFERENCIA UTILIZAR VIDRIOS POLARIZADOS EN LAS CONSTRUCCIONES CON FRENTE DE PLAYA Y QUE TENGAN UNA LÍNEA DE VISIÓN DIRECTA SOBRE ELLA.
- ✔ REALIZAR UNO O DOS RECORRIDOS NOCTURNOS DURANTE LA SEMANA, SE CONTRIBUYE A DESALENTAR CON SU PRESENCIA LA PERTURBACIÓN Y SACRIFICIO DE LAS HEMBRAS ANIDANTES, EL SAQUEO DE HUEVOS
- ✔ ESTABLECER COMO UNA NORMA, LA LIMPIEZA DE LA PLAYA AL FRENTE DE LA VIVIENDA, EVITANDO LA CONTAMINACIÓN DEL ÁREA DE ARRIBOS, POR LO QUE SE PROPONE LA COLOCACIÓN HACIA EL ÁREA DE PLAYA DE UN RECIPIENTE CON TAPA, INVITANDO A LOS PASEANTES A DEPOSITAR LA BASURA EN ESTOS RECIPIENTES.
- ✔ EVITAR EL TRÁNSITO E INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA PLAYA.
- ✔ EN CASO DE ENCONTRARSE Y NO SE REPORTARON COMO VISTAS, INDIVIDUOS DE FAUNA CATALOGADAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON ALGUNA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN, SE EVITARA SU DAÑO, Y SE REALIZARÁ EL TRASLADO DE FAUNA DE DIFÍCIL DESPLAZAMIENTO, CON APOYO DE ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.
- ✔ EVITAR EL ARRASTRE DE BASURA Y CUALQUIER TIPO DE RESIDUOS HACIA EL MAR, EVITAR DISPERSIÓN DE BASURA EN LAS PLAYAS.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

6. ANÁLISIS JURÍDICO.

- XIX. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ESTABLECE, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES; POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISO Q DEL REIA, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PRETENDAN DESARROLLARSE EN ECOSISTEMAS COSTEROS, ASÍ COMO OBRAS Y ACTIVIDADES EN ZONA FEDERAL QUE IMPLIQUE OBRA CIVIL.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN IX Y X, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISOS Q) Y R); 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA EL PROYECTO EN CUESTIÓN**, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A LA **C. EDITH SANSÓN BECERRA**, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "**CASA DE DESCANSO EL REAL-1**", EN EL LOTE No. 2, MANZANA 13, LOCALIDAD Y PLAYA EL REAL, ESTADO DE COLIMA, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN DE DESCANSO DE DOS NIVELES; BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONSIDERANDOS IV AL XII DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

**SEGUNDO.-** LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 36 MESES PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO, LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. ESTA VIGENCIA DARÁ INICIO UNA VEZ QUE SE LE AUTORICE LA MODIFICACIÓN A LAS BASES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF/012/13 Y PODRÁ REVALIDARSE A JUICIO DE ESTA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO LA **PROMOVENTE** LO SOLICITE POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON TREINTA DÍAS PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. DICHA

*Handwritten signature/initials*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN INFORME SUSCRITO POR LA **PROMOVENTE**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUARTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ ACREDITARSE POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (**PROFEPA**), DELEGACIÓN COLIMA, REFERIDA AL ÚLTIMO INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS** Y LAS **CONDICIONANTES**, SEGÚN LO INDICADO EN EL **TÉRMINO SÉPTIMO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**TERCERO.** - LA **PROMOVENTE** QUEDA SUJETA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL REIA, EN CASO DE QUE DESISTA DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

**CUARTO.** - DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REIA, LA **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA MIA-P O SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DÉTERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. DICHA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE CON LA VALIDACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, REFERIDA AL ÚLTIMO INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS** Y LAS **CONDICIONANTES** SEGÚN LO INDICADO EN EL **TÉRMINO SEXTO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**QUINTO.** - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DE LA **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN.

**SEXTO.** - LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL **PROYECTO**, DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR, SU INFORMACIÓN ADICIONAL, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES

3/12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

### CONDICIONANTES:

LA PROMOVENTE DEBERÁ:

1. PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL **PROYECTO** Y DEBIDO A QUE EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-012/13, SE CITAN OBRAS DISTINTAS A LAS MANIFESTADAS EN LA MIA-P Y AUTORIZADAS EN EL PRESENTE RESOLUTIVO, LA **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER EL RESPECTIVO TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE ESTA SECRETARÍA, A FIN DE QUE SE LE AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y ENVIAR COPIA A ESTA DELEGACIÓN.
2. CREAR UN CUERPO CON PERSONAL CAPACITADO ENCARGADO EN TODO MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL **PROYECTO**. DICHO CUERPO DEBERÁ COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN Y PROFEPA DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PONGA EN RIESGO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL LUGAR O LA POSIBLE AFECTACIÓN DE EJEMPLARES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, PARA QUE DICHA AUTORIDAD ORDENE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN Y RESUELVAN LO CONDUCTENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. DEBERÁ INFORMAR A ESTA **DELEGACIÓN FEDERAL**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO ESTE OFICIO RESOLUTIVO, QUIENES SERÁN LOS MIEMBROS DE DICHO CUERPO DE PERSONAL CAPACITADO.
3. COLOCAR 3 LETREROS ALUSIVOS AL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA TORTUGA MARINA, EN DONDE LA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS DE ESTA SECRETARÍA DETERMINE.
4. SI DURANTE LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN SE ENCUENTRAN ESPECIES DE FAUNA EN ESTATUS CONFORME LA NOM-059-SEMARNAT-2010 EN EL SITIO DEL PROYECTO, DEBERÁ INDICARSE ANTE LA PROFEPA, EL NÚMERO DE INDIVIDUOS CAPTURADOS Y SITIO DE REUBICACIÓN.
5. SE DEBERÁ EVITAR REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DURANTE LA ETAPA DE DESOVE DE LA TORTUGA MARINA.
6. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES PARA IMPEDIR Y PREVENIR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN EL SUELO DURANTE LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL **PROYECTO**. ESTOS Y LOS DEMÁS

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

RESIDUOS DEBERÁN SER ALMACENADOS TEMPORALMENTE EN EL SITIO, EN TAMBOS METÁLICOS PARA SU POSTERIOR ENTREGA A UNA EMPRESA AUTORIZADA.

7. DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA ANTE LA PROFEPA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN EN UN PLAZO DE 1 AÑO; QUE SE HA APOYADO EN LAS ACCIONES QUE REALIZA EL CAMPAMENTO TORTUGUERO MÁS CERCANO A LA ZONA DEL PROYECTO. ESTAS ACCIONES DEBERÁN REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

### QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LA PROMOVENTE:

8. CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ A LA PROMOVENTE DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO.
9. ABANDONAR, DERRAMAR Y CONFINAR RESIDUOS PELIGROSOS COMO TROPAS, ARENAS, ASERRÍN O ESTOPAS IMPREGNADAS POR GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, RECIPIENTES, EMPAQUES, LLANTAS, ENTRE OTROS, A LA ZONA MARINA CONTIGUA.
10. DEPOSITAR AL AIRE LIBRE LA BASURA DE CUALQUIER CLASE. ESTA DEBERÁ SER TRASLADADA AL SITIO INDICADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

**SÉPTIMO.-** LA PROMOVENTE DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, INFORMES SEMESTRALES Y UNO FINAL AL TÉRMINO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

**OCTAVO.-** LA PROMOVENTE DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA PROFEPA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PREVIOS. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

**NOVENO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DE LA PROMOVENTE ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁN SOLICITARLO POR ESCRITO A ESTA AUTORIDAD, QUE DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE CON LA VALIDACIÓN DE LA

312



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

PROFEPA, RESPECTO AL ÚLTIMO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y  
CONDICIONANTES.

**DÉCIMO.-** SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN  
CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U  
OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ANTES INDICADOS, SERÁ  
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA CONSTRUCCIÓN Y, SEGÚN EL CASO, DE LA  
APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

**UNDÉCIMO.-** LA **PROMOVENTE** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y  
GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS  
IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS  
OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR. POR LO TANTO, LA **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLES  
ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE  
INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**.  
POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS  
MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA  
PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN  
AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA  
SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

**DUODÉCIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE LA **PROMOVENTE**  
TRAMITE, Y EN SU CASO OBTENGA, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS,  
PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU  
OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA  
VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO LA  
LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS  
LEGALES, QUE CORRESPONDAN APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES  
FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

**DECIMOTERCERO.-** LA **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO  
OFICIAL MANIFESTADO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, SU  
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE  
MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

**DECIMOCUARTO.-** EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O  
LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA  
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1214/2017

COLIMA, COL. A 22 DE MARZO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

**DECIMOQUINTO.-** LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REIA.

**DECIMOSEXTO.-** SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

**DECIMOSÉPTIMO.-** NOTIFÍQUESE A LA **C. EDITH SANSON BECERRA**, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ**

DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

- C.C.P. - LIC. GABRIEL MENA ROJAS.-TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
- DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.
- MINUTARIO

EXPEDIENTE: 06CL2016UD023

NOLJPZH/HRSEIBM